



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Armenia Quindío

Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Expediente No. 630014003009 2018 00694 00
Sustanciación No. 0771*

Surtido el traslado de las excepciones de mérito, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan el artículo 443 del C.G.P., en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, para lo cual se fija el día cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020) a las (3:00 p.m.).

Se convoca a las partes, apoderados y curadora ad litem para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar las desfavorables consecuencias previstas en el numeral cuarto (4º) del artículo 372 del C.G.P. en caso de no comparecer, igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente, de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

De otro lado, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Por secretaría compartida, envíese copia del presente auto al correo electrónico de las partes, los cuales fueron indicados en el acápite de notificaciones de la demanda, además a la curadora ad litem designada a la ejecutada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 78
Fecha de notificación por estado 13/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26246caf7cd5087b9f5759cf8cc3605e9d7ab24fe032d2d3d07b51e473fd54f1**
Documento generado en 11/08/2020 07:34:42 p.m.